



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 117  
PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA  
RAD: 158374089001-2023-00051-00  
DTE: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA  
DDO: JOSE ANTONIO CORREALES RODRIGUEZ  
DECISIÓN: AVOCAR CONOCIMIENTO

Tuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE TUNJA mediante auto proferido el 17 de febrero de 2023, rechaza la demanda instaurada por YENNI MARCELA GARCIA SIERRA en contra de JOSE ANTONIO CORREALES RODRIGUEZ por falta de competencia de acuerdo al artículo 90 del código general del proceso, remitiendo al despacho el presente proceso para avocar conocimiento conforme al artículo 17 numeral 6 del estatuto procesal, toda vez que, los jueces municipales conocen en única instancia de los procesos atribuidos a los jueces de familia en única instancia cuando en el municipio no exista juez de familia o promiscuo de familia. Así mismo, el artículo 28 numeral 2 inciso 2 establece en esta clase de procesos cuando el menor sea demandante o demandado, la competencia para conocer de los mismos corresponde de forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

-De la admisión

YENNI MARCELA GARCIA SIERRA identificada con C.C No. 1.055.332.441 en calidad de representante legal del menor CARLOS MARTIN CORREALES GARCIA actuando a través de apoderado judicial presenta proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de JOSE ANTONIO CORREALES RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.055.332.533 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por YENNI MARCELA GARCIA SIERRA en representación del menor CARLOS MARTIN CORREALES GARCIA, actuando a través de apoderado judicial en contra de JOSE ANTONIO CORREALES RODRIGUEZ, e impartir el trámite previsto para el proceso verbal sumario por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada JOSE ANTONIO CORREALES RODRIGUEZ en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DECRETAR el embargo del 50% del salario que percibe de la secretaria de infraestructura de la planta global del municipio de Tabio- Cundinamarca

QUINTO: OFICIAR a la oficina de talento humano o a quien corresponda de la secretaria de infraestructura de la planta global del municipio de Tabio certificar los ingresos del señor JOSE ANTONIO CORREALES RODRIGUEZ.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor JEFFERSON ARIEL JIMENEZ RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía número 7.183.799 expedida en la ciudad de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional N° 229.175 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 13 hoy (05) de mayo de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria